ADICIÓN No 001 DEL CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 013 PROFERIDO EL 01 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.450.905 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA**, Nit. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución 1388 del 18 de agosto de 2021, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 70696647 actuando en su calidad de representante legal principal de la " EL SURTIDOR BG S.A.S", identificada con el NIT 901342490-1, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **ADICIÓN 001** al contrato de Aceptación de Oferta 013 del 01 de junio de 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, celebro Aceptación de Oferta No 013 del 01 de junio de 2023 , cuyo objeto es *"Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el suministro de vestuario y calzado como dotación (ropa de oficina o calle) de ley, representado en bonos correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2023, con destino a los servidores Judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 "*; **2)** El valor actual del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.400.000); 3)** Que el plazo de ejecución del mismo se pactó de manera consensual por el término contado la suscripción del acta de inicio de ejecución hasta el día 30 de diciembre del año en curso;**4)** Que con base en la solicitud hecha por el asistente administrativa el doctor **JHON EDISON GARCIA** en su calidad de supervisor del contrato en cuestión, a través de la cual se recomendó la presente **ADICIÓN** por medio del acta 368 de 2023 aprobada por el Comité Seccional de Contratación el día 26 de diciembre de la presenta anualidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

2) El doctor **JHON EDISON GARCIA** en su calidad de supervisor constató la necesidad emitir otro bono de dotación y calzado a nombre de la señora Oriana Lizeth Botello Ascanio, toda vez que el área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander por medio de certificación proferida el 22 de diciembre de 2023, refrendó que la servidora publicada anteriormente identificada si cumplía con los requisitos para ser beneficiaria al derecho de dotación correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso

3) A razón de lo anterior, también peticiono la adición de recursos económicos equivalentes a **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)**, los cuales serán destinados a la emisión del bono de dotación faltante para uso exclusivo de la señora Oriana Lizeth Botello Ascanio, en total concordancia con las características técnicas de calidad y cantidad establecidas de manera previa por el Consejo Superior de la Judicatura.

4) Por lo cual, se hace necesario adelantar la modificación de la cláusula segunda del contrato de Aceptación de Oferta 013 del 01 de junio del 2023, y en su lugar determinar un valor final del contrato equivalente a **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.800.000),** adicionados de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR FINAL DEL CONTRATO
$ 18.400.000	$ 400.000	$ 18.800.000

5) Que con la presente modificación, se garantiza el acceso a la administración de justicia de la entidad y el correcto funcionamiento de los Despachos Judiciales, permitiendo a su vez el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Rama Judicial y manteniéndose las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que manifiestan expresamente las partes contratantes, de acuerdo a lo citado en el literal anterior. Definidos estos antecedentes, las partes, de común acuerdo, proceden a celebrar la presente ADICIÓN No 001 del contrato de Aceptación de Oferta 013 celebrado el 01 de junio de la presente anualidad, para lo cual hemos **ACORDADO: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR.** el valor del presente contrato por un monto de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000). CLÁUSULA SEGUNDA:** Que como consecuencia de la presente adición se modificará la cláusula segunda del contrato AO 013 de 2023 por lo cual el valor total del contrato para todos los efectos quedará en la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.800.000). CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Se adiciona por el valor mencionado el certificado presupuestal No 2323 de fecha 13 de abril de 2023, y el registro presupuestal 10223 de 02 junio de la misma anualidad **CLAUSULA CUARTA: POLIZAS**: El CONTRATISTA se obliga a ajustar la póliza en valor, y subirla a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación (si a ello hubiere lugar). **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás condiciones y obligaciones descritas en la **AO-013-2023** del 01 de junio de 2023, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA:** la presente adición, se entiende

perfeccionado con la firma de las partes de manera electrónica. Para constancia se firma en Cúcuta, a los ventisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

.

EL CONTRATANTE,

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Seccional

EL CONTRATISTA,

(APROBADO SECOP II)
HUGO HERNAN BOTERO RAMIREZ
Representante Legal EL SURTIDOR BG S.A.S
C.C 70.696.647

(Aprobado por correo electrónico)
VB. Asistencia legal

Elaboro:MRS